



ELECCIONES GENERALES 2026
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE TRUJILLO
RESOLUCION N° 00164-2026-JEE-TRUJ/JNE



EXPEDIENTE N.° EG.2026018547

Trujillo, 09 de enero de 2026

VISTO: la solicitud de Renuncia presentada por el candidato CARLOS AUGUSTO SIFUENTES CARRANZA a la Cámara de Diputados del Congreso de la República por la organización política “Fuerza y Libertad”, la misma que con fecha 07 de enero de 2026, presenta su solicitud de Renuncia Irrevocable a su Candidatura como Diputado N° 5 por la circunscripción electoral de La Libertad; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, todo candidato puede renunciar a integrar la fórmula o la lista de candidatos de la organización política hasta el 11 de febrero de 2026.

Segundo: El artículo 42 del Reglamento de Inscripción de Fórmulas y Listas de Candidatos para Elecciones Generales 2026, aprobado mediante Resolución N° 0164-2025-JNE (en adelante, Reglamento), señala que “La renuncia debe ser presentada por el candidato, de manera personal y por escrito, ante el JEE. El secretario del JEE certifica su firma, salvo que el candidato cuente con firma digital, en cuyo caso la presentación del escrito de renuncia se puede efectuar de manera no presencial. Dicho escrito deberá estar acompañado de la respectiva tasa electoral. (...)”

Tercero: En tal sentido, de la revisión de la documentación presentada, se ha verificado que, el candidato en mención, no ha cumplido con todos los requisitos que exige la norma electoral para la renuncia respectiva; habiéndose verificado la falta de presentación de la tasa electoral correspondiente, así como se ha incumplido con realizar la certificación de la firma ante el Secretario de este JEE; requeridos mediante resolución N.° 00145-2026-JEE-TRUJ/JNE notificada el 07 de enero del año en curso en la casilla electrónica del personero legal de la organización política, según notificación N.° 3452-2026-TRUJ que obra en autos; mediante el cual se emplazó debidamente y en su oportunidad al candidato; con el fin de que en el plazo de 1 (un día hábil), cumpla con anexar la tasa respectiva y cumpla de manera completa con las condiciones y requisitos conforme a ley; bajo apercibimiento de declarar la improcedencia de su solicitud, en consecuencia, siendo que, a la fecha el candidato no cumplió en subsanar las observaciones requeridas en la Resolución n.° 00145-2026-JEE-TRUJ/JNE; por lo que, corresponde hacer efectivo el apercibimiento decretado, esto es rechazar la solicitud presentada y por ende declararla IMPROCEDENTE; dejando a salvo el derecho del solicitante a presentar el escrito correspondiente con las formalidades de ley.

Por tanto, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Trujillo, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Artículo primero. - DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de renuncia, presentada por el candidato a la Cámara de Diputados del Congreso de la República, N.° 5 CARLOS AUGUSTO SIFUENTES CARRANZA por la organización política “Fuerza y Libertad” para la circunscripción electoral de La Libertad, en el marco de las Elecciones Generales 2026, según lo señalado en la presente resolución.

Artículo segundo. - NOTIFICAR la presente resolución a través de la Plataforma del JNE y al personero legal de la organización política “Fuerza y Libertad”.



ELECCIONES GENERALES 2026
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE TRUJILLO
RESOLUCION N° 00164-2026-JEE-TRUJ/JNE



Artículo tercero. - Disponer el **ARCHIVO** del presente expediente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Ss

JUSTO VERA PAREDES

Presidente

GLADYS MARIA RAMOS URQUIZO

Segundo Miembro

NORMA ISABEL MANTILLA RODRIGUEZ

Tercer Miembro

OSCAR AMERICO LIENDO ALVAREZ

Secretario Jurisdiccional

prmb